



Instrucción del rector de la UPC ante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus COVID-19

La emergencia sanitaria decretada en nuestro país vincula a las administraciones públicas para dictar normas que, en el marco de sus competencias, contribuyan al objetivo de prevenir, reducir y minimizar la propagación del virus COVID-19, identificado por la OMS como pandemia global y con un alto índice de propagación en nuestro entorno.

En este contexto, y de acuerdo con las autoridades sanitarias y la Administración de la Generalitat de Catalunya, responsable de coordinar el Sistema Universitario Catalán, la UPC suspendió, con efectos de 13 de marzo de 2020, las actividades formativas presenciales, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SLT/719/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (DOGC de 12.03.2020, ANEXO A).

Posteriormente, se ha dictado la Resolución SLT/720/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2, que prevé, entre otras medidas, la limitación de la prestación de los servicios públicos a aquellos estrictamente necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos o estratégicos en el ámbito de la Generalitat de Catalunya.

Otras medidas contemplan el cierre forzoso de determinados establecimientos como bibliotecas, centros formativos no universitarios, centros cívicos y asistenciales no sanitarios y otras instalaciones públicas, estaciones de esquí, locales de ocio, etc., excepto comercios y servicios de productos de primera necesidad.

En coherencia con las medidas adoptadas en el conjunto de Administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con la declaración del Estado de Alarma decretado por el Presidente del Gobierno español, ordeno las siguientes instrucciones:

Instrucciones de servicio ante el cierre de instalaciones y edificios de la UPC

1. Se mantienen vigentes las instrucciones sobre la suspensión de actividades docentes presenciales, procurando, en todo momento, su prestación por medios electrónicos.
2. Los edificios e instalaciones de la UPC permanecerán cerrados hasta instrucción. Solo se podrá acceder a los mismos mediante accesos electrónicos.
3. El PDI y el PAS de la UPC realizarán sus tareas laborales de forma no presencial, mediante los mecanismos y los medios que las direcciones académicas y de servicios pongan a su disposición.
4. El personal al servicio de la UPC debe mantener el contacto necesario para recibir, en cualquier momento de esta emergencia, instrucciones de servicio con el objetivo de que se preserve la prestación de los servicios imprescindibles o críticos.
5. Se suspende el cómputo de plazos para la tramitación de procedimientos de la UPC.



6. Se habilita a la Gerencia para establecer las medidas necesarias que garanticen el funcionamiento, al menos, de las siguientes prestaciones:
 - a. Servicios de gestión económica: gestión de cobros y pagos imprescindibles.
 - b. Servicios TIC: mantenimiento de CPD y servicios críticos.
 - c. Garantizar el mantenimiento necesario de instalaciones, suministros y seguridad y control de accesos a los edificios de la UPC.
 - d. Mantenimiento de instalaciones críticas de laboratorios y otras instalaciones de investigación.
 - e. Prestación imprescindible en los registros públicos, y garantía de servicio de la sede electrónica y de mecanismos y procesos de firma electrónica.

Estas instrucciones son vigentes de forma inmediata y hasta a su modificación o suspensión de forma expresa.

Quiero agradecer especialmente la comprensión a toda la comunidad, así como transmitir la absoluta convicción de que esta crisis temporal nos reforzará como institución para posibles situaciones complicadas en el futuro.

Barcelona, 14 de marzo de 2020

El Rector